



C A J A N A C I O N A L D E S A L U D
OFICINA CENTRAL: LA PAZ, (BOLIVIA) - APARTADO 9572 - CABLES Y TELEGRAMAS "CASEGURAL"

DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

IDAI-E-003/11

**INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL
DE RECURSOS HUMANOS OFICINA CENTRAL
Y REGIONAL LA PAZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2009 Y EL 30 DE
JUNIO DE 2010 – CONTROL INTERNO.**

IDAI-E-003/2011

Elaborado por: Lic. Yakelyne Venegas Checa
Supervisado por: Lic. Víctor H. Paco Capaquira
Jefe a.i. Depto. Nal. Auditoria Interna: Lic. Marco Antonio Rojas

La Paz - Bolivia



C A J A N A C I O N A L D E S A L U D
OFICINA CENTRAL: LA PAZ, (BOLIVIA) - APARTADO 9572 - CABLES Y TELEGRAMAS "CASEGURAL"

DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

IDAI-E-003/11

INDICE

1.	ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	1
1.1	Antecedentes.....	1
1.2	Objetivo.....	1
1.3	Objeto.....	1
1.4	Alcance.....	2
1.5	Metodología.....	2
1.6	Normatividad Aplicada.....	2
2.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
2.1	Contratos del Personal eventual sin documentación de respaldo y aplicación inadecuada de la escala salarial.....	3
2.2	Permanencia en el cargo del personal de enfermería por más tiempo del establecido.....	6
2.3	Promociones y remociones sin respaldo suficiente.....	7
2.4	Omisión de Certificado de Compatibilidad.....	9
2.	CONCLUSIÓN.....	10
4.	RECOMENDACIÓN.....	11



INFORME

A : Dr. Nicolas Oscar Aguilar Torrez
GERENTE GENERAL a. i. C.N.S.

DE : Lic. Marco Antonio Rojas
JEFE a. i. DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

FECHA : La Paz, febrero 17 de 2011

REF. : **INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL DE RECURSOS HUMANOS OFICINA CENTRAL Y REGIONAL LA PAZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2009 Y EL 30 DE JUNIO DE 2010 – CONTROL INTERNO.**

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1.1 Antecedentes

En cumplimiento de la Programación de Operaciones Anual del Departamento Nacional de Auditoría de la Caja Nacional de Salud, efectuamos la auditoría especial de Recursos Humanos Oficina Nacional y Regional La Paz por la gestión 2009 y primer semestre de la gestión 2010.

2.2 Objetivo

El objetivo de la auditoría fue emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa en los procesos de:

- Promoción y remoción del personal de planta de la Caja Nacional de Salud.
- Permanencia en el cargo de Jefatura y Supervisión de Enfermería, producto del proceso de Institucionalización.
- Nivel de salario percibido diferenciado del personal médico de planta de la Caja Nacional de Salud.
- Carga horaria del personal médico de la Caja Nacional de Salud.

1.3 Objeto

El objeto de la auditoría constituyen los documentos e información relacionada con las operaciones de la Administración Nacional y Regional La Paz de Recursos Humanos.

1.4 Alcance.



La auditoria fue realizada de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoria Gubernamental y comprendió la evaluación de la información y documentación relativa a las operaciones ejecutadas en la gestión 2009 y primer semestre de la gestión 2010. Sin embargo, considerando que los procesos objeto de examen tienen su inicio en gestiones pasadas nuestro trabajo consistió también en la verificación de dicha documentación.

1.5 Metodología.

En la auditoria, entre otros, aplicamos los siguientes procedimientos de auditoria:

- Obtención y análisis de las disposiciones legales y normativa interna que regulan la administración de Recursos Humanos de la C.N.S.
- Obtención de la base de datos relativa al pago de sueldos a nivel nacional y análisis de la información contenida en la misma.
- Verificación y análisis de la documentación del respaldo de pago de salario diferenciado.
- Verificación y análisis de la documentación de promociones y remociones del personal.
- Confirmaciones y solicitudes de información de fuente externa.
- Otro procedimiento de auditoria cuando las circunstancias o el resultado de otros procedimientos así lo requieran.

1.6 Normatividad Aplicada.

Para el análisis de la documentación, se aplicó la siguiente normatividad:

- Código de Seguridad Social, Ley de 14 de diciembre de 1956.
- Ley General del Trabajo, Ley de 8 de Diciembre de 1942.
- Ley N° 1178 del 20/07/1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 23215 de 22/07/1992 que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992 que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29/06/2001, Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado con Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992.



C A J A N A C I O N A L D E S A L U D
OFICINA CENTRAL: LA PAZ, (BOLIVIA) - APARTADO 9572 - CABLES Y TELEGRAMAS "CASEGURAL"

DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

IDAI-E-003/11

- Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 324/04 del 29/06/2004.
- Estatuto Orgánico de la Caja Nacional de Salud, aprobado con Resolución de Directorio N° 112/03 del 07/08/2003.
- Estatutos y Reglamentos del Colegio de Enfermeras de Bolivia, aprobado con Resolución Ministerial N° 0017 del 17/02/2005.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución CGR-1/070/2000
- Otra disposición legal aplicable.

2. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como resultado de la auditoria establecimos hallazgos que se exponen a continuación.

2.1 Contratos del Personal eventual sin documentación de respaldo y aplicación inadecuada de la escala salarial.

De la revisión de los Files del Personal en Archivo del Departamento Nacional de Recursos Humanos, hemos evidenciado que los contratos suscritos con el siguiente personal eventual profesional médico (Gestión 2010) carece de documentos tales que certifiquen su experiencia en anteriores fuentes laborales, profesionalidad, datos generales y otros, detallamos:

Nombres y Apellidos	Nivel Salarial	Sueldo percibido según Contrato	Sueldo fijado según Escala Salarial
HANDAL URQUIETA SHIRLEY C.	9	1.483,00	1.018,00
MALLEA LAIMIHUANCA SANDRA E.	13	1.887,00	1.441,00
MAMANI CONDORI JUSTINA	13	1.887,00	1.441,00
VARGAS ASCARRUNZ FELIX A.	17A	2.698,00	2.159,00
PATIÑO VILLALOBOS EFRAIN	17A	2.698,00	2.159,00
CUETO MONZON JULIETA W	17A	2.698,00	2.159,00
HERRERA CUSICANQUI JUAN JOSE	18A	3.101,00	2.386,00
QUISPE HUANCA MIGUEL A.	18A	3.101,00	2.386,00
BURGOA VARGAS JAVIER A.	18A	3.101,00	2.386,00
VIRUEZ SOTO JOSE LUIS	18A	3.101,00	2.386,00
ALMANZA ARRATIA HELDER H.	18A	3.101,00	2.386,00
CARMONA TORREZ SANDRO	18A	3.101,00	2.386,00
INCHAUSTE CISNEROS SILVESTRE G.	18A	3.101,00	2.386,00
MANZANO INCA ERNESTO	18A	3.101,00	2.386,00
AZULY AGUILA R. FERNANDO	18A	3.101,00	2.386,00
VARGAS CORTEZ JOSE LUIS	18A	3.101,00	2.386,00
VARGAS BROWN SEJAS JULIO E.	18A	3.101,00	2.386,00
GONZALES SORIA JOSE A.	18A	3.101,00	2.386,00
QUIROGA SILES RICARDO H.	18A	3.101,00	2.386,00
PAZ ACUÑA CARLA LORENA	18A	3.101,00	2.386,00
MURGUIA MIRANDA RODNEY W.	18A	3.101,00	2.386,00
MERCADO GORDILLO JAVIER	18A	3.101,00	2.386,00



C A J A N A C I O N A L D E S A L U D
OFICINA CENTRAL: LA PAZ, (BOLIVIA) - APARTADO 9572 - CABLES Y TELEGRAMAS "CASEGURAL"

DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

IDAI-E-003/11

Nombres y Apellidos	Nivel Salarial	Sueldo percibido según Contrato	Sueldo fijado según Escala Salarial
JARACALLA CHAMBI BLANCA L.	18A	3.101,00	2.386,00
PUNA VELASCO RAFAEL R.	18A	3.101,00	2.386,00
LACOA VEGA CLAUDIA	18A	3.101,00	2.386,00
PEREDO GUERRA YURI O.	18A	3.101,00	2.386,00
ANGLES RIVEROS FERNANDO	18A	3.101,00	2.386,00

Asimismo, de la revisión de los Contratos de Prestaciones de Servicio del citado personal se evidencia que éstos perciben una remuneración de acuerdo a la Escala Salarial de la gestión 2003 denominado Salario Diferenciado, siendo que la actual Escala Salarial vigente y en uso de acuerdo a la planilla de salarios de la Caja Nacional de Salud es aquella de la gestión 1997.

El artículo 45 (PROCESO DE ORGANIZACION DE LA INFORMACION) inciso a) del Decreto Supremo Nº 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal señala: "Ficha personal. Cada entidad abrirá, actualizará y conservará una ficha personal del servidor público, en la cual se archivará la documentación personal utilizada en el proceso de selección, los documentos requeridos a tiempo de su ingreso a la entidad que acreditan su situación tanto personal como profesional; las acciones de personal y otros documentos que conformen su historia funcionaria".

"Las fichas personales se organizarán obligatoriamente en un archivo físico y conforme a las directrices emanadas por el SNAP, bajo los estándares del Sistema de Información de Administración de Personal, sin perjuicio de utilizar medios informáticos. Este archivo tendrá carácter confidencial y será instalado en un lugar seguro. El acceso a las fichas personales estará permitido sólo a su titular, al jefe inmediato superior de éste y al personal encargado de su custodia".

El numeral 2118 "Políticas de Administración de Personal" de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución CGR-1/070/2000 en su tercer párrafo menciona "Es relevante que la dirección superior implante los mecanismos normativos y de comunicación referidos, tanto a la cultura organizacional, los resultados esperados de cada miembro de la institución, los medios de evaluación y los "premios y castigos", las incompatibilidades en el desempeño de la función pública".



DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

IDAI-E-003/11

La falta de cuidado por parte de los responsables de la custodia y solicitud de los documentos, es causa de la deficiencia en los archivos de fichas personales.

La falta de uniformidad en la aplicación de la escala salarial del pago de salarios al personal eventual es causada por la inexistencia de instrucciones y políticas claras y precisas por parte de las autoridades de la C.N.S.

Los problemas de archivo en las fichas del personal a contrato ocasionan falta de información del personal contratado y el incumplimiento de las normas.

La falta de uniformidad en la aplicación de la escala salarial ocasiona cuestionamientos al pago de salario diferenciado.

R.2.1 Recomendamos al Señor Gerente General lo siguiente:

- a) Implantar los mecanismos normativos y de comunicación adecuados para la aplicación uniforme de la escala salarial en el pago de sueldos del personal eventual.
- b) Mediante la Gerencia Administrativa Financiera y la Jefatura Nacional de Recursos Humanos instruir a la Sección de Registro y Kardex aplicar estrictamente el inciso a) del artículo 45 (PROCESO DE ORGANIZACION DE LA INFORMACION) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobados con Decreto Supremo N° 26115.

COMENTARIOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS SECTORES AUDITADOS. (NAG 306.07)

Observación 1 inc. a)

La nomina detallada en el numeral 1 corresponde a funcionarios que prestan servicios en la Administración Regional La Paz, sin embargo se aclara que en la Oficina Nacional se aplica la escala salarial vigente para contratos.

Observación 1 inc. b)

Proceso de organización de la información al respecto:
Se emitieron circulares instructivos N° 55 y 69.



2.2 Permanencia en el cargo del personal de enfermería por más tiempo del establecido.

Hemos observado que el siguiente personal ganador de Concurso de Meritos y Examen de Competencia, cuya permanencia de acuerdo al Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia aprobado con Resolución Ministerial N° 0017 del 17/02/2005 artículo 36° inciso a) señala: *“Los cargos intermedios y jerárquicos que se obtuvieron por concursos de méritos tendrán duración de 4 años, con un máximo de 2 gestiones continuas en el mismo cargo”*; detallamos:

Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha de Designación	Fecha de Conclusión	Tiempo de permanencia al 30/06/2010 sin respaldo legal. En días
Aida Cordero Bustillos	Jefa de Enfermeras	26/04/2005	26/04/2009	430
Maria Rosario Criales Cortés	Jefa de Enfermeras Hospital Obrero N° 1.	11/06/2003	11/06/2007	1115
Mery Rivero Linares	Jefa de Enfermeras Hospital Obrero N° 1 Neurología Neurocirugía	26/04/2005	26/04/2009	430
Hortensia Lázaro Villca	Jefa de Enfermeras Hospital Materno Infantil	26/04/2005	26/04/2009	430
Olga Gemio Velasco	Jefa de Enfermeras Hospital Materno Infantil	26/04/2005	26/04/2009	430
Yolanda Cachikatarí Maydana	Jefa de Enfermeras Hospital de Niños 12 de Abril	01/06/2004	01/06/2008	759
Justina Benito Gonzáles	Enfermera Supervisora Hospital Luis Uría de la Oliva	02/05/2003	02/05/2007	1156
Rosario Camargo Bellido	Jefa de Enfermeras Hospital Obrero N° 1 cirugía general	22/01/2002	22/01/2006	1620
Norma Elizabeth Sandy Ayala	Jefa de Enfermeras Hospital Materno Infantil	01/06/2004	01/06/2008	759
Clara Tamares Rosso	Jefa de Enfermeras Policlínica El Alto	22/01/2002	22/01/2006	1620

Lo mencionado se debe a la falta de aplicación de las normas emitidas al respecto, tanto por parte de la Supervisión de Enfermeras de la Regional La Paz como de la Unidad de Recursos Humanos de esa regional.

Dicha situación ocasiona que no se brinde oportunidad a otros profesionales para ejercer el cargo.

R.2.2.1 En cuanto a los casos observados y otros que podrían existir, recomendamos al Señor Gerente General instruir a la Administración Regional La Paz en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 017 del 17/02/2005 disponer el análisis para que los cargos actualmente ocupados por personal que ya cumplió con el plazo establecido, sean



DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

IDAI-E-003/11

recuperados a efectos de tomar decisiones para su disposición según normativa vigente.

- R.2.2.2** Recomendamos al Señor Gerente General mediante la Administración Regional La Paz, instruir tanto a la Supervisora de Enfermeras como a la Unidad de Recursos Humanos aplicar la Resolución Ministerial N° 017 del 17/02/2005 artículo 36° inciso a) en el caso Concurso de Meritos y Examen de Competencia para Enfermeras cumpliendo el plazo establecido (Inicio y Finalización).

COMENTARIOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS SECTORES AUDITADOS. (NAG 306.07)

Corresponde a la Administración La Paz.

2.3 Promociones y remociones sin respaldo suficiente.

De la revisión del pago de sueldos al personal de planta, hemos evidenciado la oscilación de niveles en el pago de sueldos cuyas subidas representarían promociones y las bajadas representarían remociones, sin embargo dichos movimientos no se encuentren suficientemente respaldados puesto que la única autoridad en la Caja Nacional de Salud para autorizar dichos movimientos es la instancia de Gerencia General, asimismo dichos movimientos no emergen de una evaluación de desempeño al personal, detallamos los casos observados:

Nombre del Funcionario	Mes	Nivel de percepción	Observación
Freddy Carpio Vicuña	Abril 2004	11	Bajada de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Mayo 2004	10	
	Noviembre 2005	11	Subida de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Diciembre 2005	14	
José Flores Ortiz	Noviembre 2005	5	Subida de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Diciembre 2005	6	
Vitalia Janco Herrera	Mayo 2004	12	Bajada de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Junio 2004	11	
	Noviembre 2005	11	Subida de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Diciembre 2005	12	
Rosse Marie Fernández Cari	Mayo 2004	13	Bajada de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Junio 2004	12	
Justo Vega Mamani	Mayo 2004	7	Bajada de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Junio 2004	5	
	Noviembre 2005	5	Subida de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Diciembre 2005	6	
Miguel Ángel Coronel Botello	Noviembre 2005	7	Subida de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Diciembre	10	
Paulina León Sánchez	Noviembre 2005	12	Subida de nivel salarial sin



C A J A N A C I O N A L D E S A L U D
OFICINA CENTRAL: LA PAZ, (BOLIVIA) - APARTADO 9572 - CABLES Y TELEGRAMAS "CASEGURAL"

DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

IDAI-E-003/11

Nombre del Funcionario	Mes	Nivel de percepción	Observación
	Noviembre 2005	14	respaldo suficiente. ®
Richard Rivera Gómez	Mayo 2004	7	Bajada de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Junio 2004	5	
	Noviembre 2005	5	Subida de nivel salarial sin respaldo suficiente. ®
	Diciembre 2005	6	respaldo suficiente. ®
	Noviembre 2006	8	Subida de nivel salarial sin respaldo en Ficha Personal.
	Diciembre 2006	10	

- ® Movimiento de nivel respaldado en el formulario denominado "Regularización de Movimientos de personal por implementación de la Planilla Presupuestaria", emitido por el Departamento Nacional de Sistemas y el Departamento Nacional de Recursos Humanos y selladas (no firmadas) en constancia de aprobación por el Departamento Nacional de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa Financiera.

El numeral 2118 "Políticas de Administración de Personal" de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución CGR-1/070/2000 en su tercer párrafo menciona "Es relevante que la dirección superior implante los mecanismos normativos y de comunicación referidos, tanto a la cultura organizacional, los resultados esperados de cada miembro de la institución, los medios de evaluación y los "premios y castigos", las incompatibilidades en el desempeño de la función pública".

Lo anterior se debe a la falta de políticas claras de remuneración de personal en cuanto a las promociones y remociones del personal y la documentación que sustentan estos movimientos.

Lo mencionado provoca que las promociones y remociones ante la falta de sustento competente y suficiente sean cuestionadas.

- R.2.3** Recomendamos al Señor Gerente General de la Caja Nacional de Salud instruir a través de la Gerencia Administrativa Financiera y el Departamento Nacional de Recursos Humanos definir políticas y/o directrices claras de remuneración en cuanto a las promociones y remociones del personal y la documentación que sustentan esos movimientos.

COMENTARIOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS SECTORES AUDITADOS. (NAG 306.07)

Las promociones y/o remociones detalladas en cuadro precedente, corresponden a gestiones anteriores, a la fecha no se efectuaron promociones, ni remociones sin



DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

IDAI-E-003/11

embargo se dará cumplimiento a la recomendación planteada por el Departamento de Auditoria Interna.

2.4 Omisión de Certificado de Compatibilidad.

No consta evidencia de la presentación del Certificado de Compatibilidad actualizado en la Ficha de Personal del siguiente personal médico de la Caja Nacional de Salud que también presta servicios en otros centros asistenciales dependientes del Servicio Departamental de Salud SEDES a junio 2010, detallamos:

Nombres y Apellidos	Cargo y Centro Caja Nacional de Salud	Cargo desempeñado como dependiente del SEDES
Miguel Ángel Torrez Castillo	Sección Anestesiología del Hospital Obrero N° 1. Medico a Medio Tiempo.	Medico del Hospital Boliviano Holandés. Tiempo Completo.
Sandra Clotilde Navia Gutiérrez	Medico Pediatra Policonsultorio Especialidades. Medico Medio Tiempo.	Medico de la Red de Salud los Andes.
Hugo Gonzalo Olivares Ayala	Medico Pediatra, Policlínica Central. Medico a Medio Tiempo.	Medico de la Asistencia Pública. Medio Tiempo.
Rosario Daysi Garabito Lizeca	Medico Cardiólogo Policlínica Central. Medio Tiempo.	Medico del Hospital de clínicas. Medio Tiempo.
Ricardo Rivera Ramos	Medico Internista Hospital Luis Uria de la Oliva. Medico a Tiempo Completo.	Medico de la Red de Salud Corea. Medio Tiempo.
Marlene Maldonado Rueda	Medico General, Manco Kápac. Medio Tiempo.	Medico de la Red de Salud Este Villa Salome. Medio Tiempo.
Vicente Rivero Morón	Medico Ginecólogo Obstetra, Policlínica 9 de Abril. Medio Tiempo.	Medico Hospital de la Mujer. Medio Tiempo.
Franklin Hugo Morales Solíz	Medico Traumatólogo, Policlínica Central. Tiempo Completo.	Medico Especialista del Hospital Boliviano Holandés. Medio Tiempo.
Edgar Valdivia Pozo	Medico Cardiólogo, Policlínica 9 de Abril. Medio Tiempo.	Instituto Nacional del Torax. Medio Tiempo.

El artículo 45 (PROCESO DE ORGANIZACION DE LA INFORMACION) inciso a) del Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal señala: "Ficha personal. Cada entidad abrirá, actualizará y conservará una ficha personal del servidor público, en la cual se archivará la documentación personal utilizada en el proceso de selección, los documentos requeridos a tiempo de su ingreso a la entidad que acreditan su situación tanto personal como profesional; las acciones de personal y otros documentos que conformen su historia funcionaria".

Lo mencionado se debe a la falta de políticas y/o reglamentación en cuanto a la presentación de documentos que certifiquen la carga horaria laboral del personal medico.

La falta de presentación del Cerificado de Compatibilidad ocasiona que no se tenga un adecuado control sobre el personal médico que podría estar cumpliendo funciones en dos instituciones asistenciales de salud en el



C A J A N A C I O N A L D E S A L U D
OFICINA CENTRAL: LA PAZ, (BOLIVIA) - APARTADO 9572 - CABLES Y TELEGRAMAS "CASEGURAL"

DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

IDAI-E-003/11

mismo horario, lo cual generaría dualidad de funciones consecuentemente daño económico al Estado.

R.2.4 Recomendamos al Señor Gerente General lo siguiente:

- a) Instruir al Departamento Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Servicios de Salud reglamentar la presentación del Certificado de Compatibilidad del personal médico en salud.
- b) Mediante el Administrador Regional La Paz, instruir a la Unidad de Auditoria Interna de esa regional programar la ejecución de la auditoria especial de la carga horaria del personal médico en salud de la Caja Nacional de Salud a fin de establecer indicios de responsabilidad por la función pública por causa de dualidad de funciones, si corresponde, tomando en cuenta los siguientes casos identificados:

Nombres y Apellidos	Cargo y Centro Caja Nacional de Salud a junio 2010	Cargo desempeñado como dependiente del SEDES a junio 2010
Miguel Ángel Torrez Castillo	Sección Anestesiología del Hospital Obrero Nº 1. Medico a Medio Tiempo.	Medico del Hospital Boliviano Holandés. Medico a Tiempo Completo.
Ricardo Rivera Ramos	Medico Internista Hospital Luis Uria de la Oliva. Medico a Tiempo Completo.	Medico de la Red de Salud Corea. Medico a Medio Tiempo.
Franklin Hugo Morales Solíz	Medico Traumatólogo, Policlínica Central. Médico a Tiempo Completo.	Medico Especialista del Hospital Boliviano Holandés. Medico a Medio Tiempo.

COMENTARIOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS SECTORES AUDITADOS. (NAG 306.07)

La lista detallada en cuadro precedente corresponde a la Administración Regional La Paz.

Sin embargo en la Oficina Nacional se emitieron las siguientes instrucciones al respecto.

- 1) Circular Instructivo Nº 55 de fecha 19/10/2010 a toda la Oficina Nacional.
- 2) Circular Instructivo Nº 069 de fecha 08/12/2010 a toda la Oficina Nacional.
- 3) Memorandum Nº 045 de fecha 31/01/2011 a la Jefe Udd. Dotación actualmente se hará el seguimiento, al cumplimiento de las citadas instrucciones.

3. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, hemos determinado los siguientes hallazgos: Contratos del Personal eventual sin documentación de respaldo y aplicación inadecuada de la escala salarial, Permanencia en el



C A J A N A C I O N A L D E S A L U D
OFICINA CENTRAL: LA PAZ, (BOLIVIA) - APARTADO 9572 - CABLES Y TELEGRAMAS "CASEGURAL"

DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

IDAI-E-003/11

cargo del personal de enfermería por más tiempo del establecido, Promociones y remociones sin respaldo y Omisión de Certificado de Compatibilidad, cuya implantación de las recomendaciones emitidas permitirán mejorar el Sistema de Control Interno en la Caja Nacional de Salud.

4. RECOMENDACIÓN.

Se recomienda al Gerente General de la Caja Nacional de Salud, a través de la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Servicios de Salud y Administración Regional La Paz, instruya al Departamentos Nacional de Recursos Humanos, Supervisión de Enfermeras Regional La Paz, Unidad de Recursos Humanos Regional La Paz y Unidad de Auditoria Interna Regional La Paz, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, para lo que deberán remitir a su despacho con copia al Departamento Nacional de Auditoria Interna los formatos 1 y 2 debidamente llenados en el plazo de diez días hábiles establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución N° CGR-1/010/97 del 25/03/1997, emitida por la Contraloría General de la República (Actual Contraloría General del estado), computables a partir de la recepción del presente informe.

En aplicación del artículo 42, inciso b) de Ley N° 1178 y artículo 35° del Decreto Supremo N° 23215, el presente informe debe ser de conocimiento de la Contraloría General del Estado.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.